

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.\* de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud, de los cuales resulta:

Que en escrito de 18 de Febrero de 1897, el Procurador D. Luis Clemente, en nombre de Doña María Montón y Moreno y de D. Jesús y D. Francisco Moreno Montón, dedujo ante el Juzgado referido demanda de interdicto de recobrar la posesión, alegando los siguientes hechos: que los demandantes habían adquirido en el mes de Agosto del año 1896, por compra hecha á los testamentarios de Doña Tomasa Sancho, entre otros bienes, un campo sito en término municipal de Paracuellos de Giloca, partido de la Chaparra, de cabida de siete fanegas próximamente, y bajo los linderos que se expresan; que esta finca se halla dividida en dos tablas de distinto nivel, y la más alta, que tendrá de cabida media fanega, recibe el riego de la acequia ó brazal denominada de San Roque; y que tanto los demandantes, que poseen en común y proindiviso la finca desde la fecha en que la compraron, como sus causantes los albaaceas de Doña Tomasa Sancho, así como esta señora y su difunto esposo, habían venido disfrutando, quieta y pacíficamente, de la posesión del campo mencionado, y poseyendo igualmente el derecho á regarlo en su parte más alta con aguas de la acequia ó brazal de San Roque; que en el día 25 y siguientes del mes de Noviembre del año de 1896, la brigada de obreros del contratista de las obras del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia, D. Donato Gómez Trevijano, que trabajaba en Paracuellos, dirigida por el capataz D. Enrique Ramírez, practicó obras por orden de dicho contratista en el terreno colindante por el Poniente con la finca de los actores,

consistentes dichas obras en rebajar el nivel de dicho terreno, y á consecuencia de estos trabajos, había quedado cortado el brazal ó acequia de San Roque, impidiendo que el agua pasase á la parte alta de la finca y dejando sin riego la media fanega de tierra reseñada:

Que sustanciado el interdicto, practicada la información testifical y citadas las partes para la celebración del juicio verbal, el demandado alegó la excepción dilatoria de incompetencia del Juzgado para conocer de este asunto, y que desestimada dicha excepción por auto de 5 de Marzo de 1897, fué apelado y confirmado por la Audiencia territorial:

Que celebrado el juicio verbal, el D. Donato Gómez Trevijano acudió al Gobernador de la provincia con una instancia en 5 de Agosto de 1897, para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia; y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, en providencia de 24 del propio mes y año, desestimó la pretensión del Gómez Trevijano, y declaró no haber lugar al requerimiento de inhibición que se solicitaba.

Que firmé la providencia antes mencionada por no haberse interpuesto contra ella recurso de apelación, el referido Gómez Trevijano volvió de nuevo, en instancia de 10 de Septiembre de 1897, á solicitar del Gobernador de la provincia requiriese de inhibición al Juzgado, y de acuerdo con la Comisión provincial hizo, en efecto, dicho requerimiento, aduciendo las razones y citas legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando para ello los fundamentos que á su juicio procedían; y comunicado dicho auto al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 29 de la ley Provincial vigente, que dispone que los Gobernadores de provincia no podrán modificar ó revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derechos ó hayan servido de base á una sentencia judicial. Tampoco podrán modificar ó revocar las resoluciones que adopten acerca de la competencia en favor de la Administración:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de

competencia se ha suscitado por el Gobernador de la provincia después de haber dictado anteriormente providencia, en 24 de Agosto de 1897, por la cual declaró no haber lugar á requerir de inhibición al Juzgado:

2.º Que tales providencias, cuando no se interpone contra ellas el recurso de apelación, quedan firmes, sin que los Gobernadores puedan por sí revocarlas, y en tal concepto carecía ya de facultades el de la provincia de Zaragoza para suscitarse esta competencia, toda vez que el requerimiento de inhibición dirigido al Juzgado envuelve la revocación de su citada providencia de 24 de Agosto de 1897, lo cual no le era permitido con arreglo á la disposición legal anteriormente citada;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Di-

rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 10 de Septiembre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3765

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos Armando Suárez Fernández, Mariano Collado Lariago, Manuel García Alvarez y José García Suárez, fugados del hospital de Oviedo en la madrugada del 10 del actual; sus filiaciones son: el primero natural de la Barraca, vecino de Saria (Oviedo), de 22 años, soltero, minero, pelo y cejas negras, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, sin barba, color bueno, estatura 1'600 metros, tiene un lunar en el carrillo derecho; el segundo es natural de Madrid, vecindado en Ujo (Oviedo), de 17 años, soltero, minero, pelo y cejas negras, ojos claros, nariz, boca y cara regulares, sin barba, color bueno, estatura 1'550 metros; el tercero es natural de Ujo, vecindado en Pajares (Oviedo), de 23 años, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, sin barba, color bueno y estatura 1'590 metros, y el cuarto es natural y vecino de Arrojos (Oviedo), de 30 años, casado, minero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1'060 metros, los tres primeros saben leer y escribir.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.



ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito electoral de Tortosa

Resultado de las certificaciones recibidas en las oficinas de la Junta provincial del Censo electoral los días 12 y 13 del corriente, procedentes de las Mesas electorales de los pueblos del Distrito, publicándose en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

| PUEBLOS QUE COMPRENDE | Distritos | Secciones | Victor J. Ossa... | Pablo Canalla... | Francisco Boig... | Enrique Pedrola... | José Kiss... | Juan Ribas... | Juan B. Jardi... | Ramón Martí... |
|-----------------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------|---------------|------------------|----------------|
| Alcanar .....         | 1.er      | 1.a       | 182               | 54               | 163               | 24                 | 174          | 62            | 163              |                |
|                       |           | 2.a       | 170               | 39               | 133               | 20                 | 133          | 48            | 154              |                |
|                       | 2.o       | 1.a       | 183               | 35               | 163               | 37                 | 163          | 40            | 172              |                |
|                       |           | 2.a       | 155               | 24               | 145               | 17                 | 134          | 49            | 115              |                |
| Aldover .....         | 1.er      | Unica.    | 10                | 40               | 100               |                    |              | 100           | 50               |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 10                |                  | 227               |                    |              | 227           | 210              | 7              |
| Alfara .....          | 1.er      | Unica.    | 38                |                  | 114               |                    |              | 114           | 30               | 58             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 51                |                  | 112               |                    |              | 112           | 28               | 45             |
| Ametlla .....         | 1.er      | Unica.    | 130               | 71               | 75                | 104                | 111          | 47            | 3                |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 78                | 51               | 69                | 47                 | 67           | 39            | 3                | 1              |
| Amposta .....         | 1.er      | Unica.    | 107               | 106              | 74                | 102                | 103          | 82            | 3                | 3              |
|                       | 2.o       | Unica.    | 203               | 122              | 49                | 121                | 81           | 41            | 2                | 1              |
| Benifallet .....      | 1.er      | Unica.    | 167               | 157              | 238               |                    |              | 238           |                  | 238            |
|                       | 2.o       | Unica.    | 27                | 27               | 120               |                    |              | 120           |                  | 120            |
| Cenia .....           | 1.er      | Unica.    | 113               | 53               | 112               | 84                 | 92           | 110           | 56               | 55             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 95                | 47               | 117               | 70                 | 72           | 119           | 33               | 84             |
| Cherta .....          | 1.er      | Unica.    | 150               | 160              | 70                | 98                 | 80           | 248           | 16               |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 24                | 120              | 70                | 69                 | 10           | 296           | 139              | 103            |
| Freginals .....       | Unico.    | Unica.    | 169               | 67               | 49                | 73                 | 75           | 37            | 37               | 37             |
|                       | 1.er      | Unica.    | 91                | 63               | 118               | 30                 | 28           | 27            | 35               | 52             |
| Galera .....          | 1.er      | Unica.    | 55                | 22               | 43                | 34                 | 33           | 12            | 18               | 15             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 45                | 40               | 50                | 40                 |              | 65            |                  | 50             |
| Ginestar .....        | 1.er      | Unica.    | 35                | 35               | 45                | 40                 |              | 35            |                  | 40             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 143               | 27               | 152               | 28                 | 151          | 26            | 95               | 46             |
| Godall .....          | 1.er      | Unica.    | 107               | 23               | 131               | 24                 | 132          | 21            | 82               | 29             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 44                |                  | 209               |                    |              | 209           | 195              |                |
| Mas de Barberáns ..   | 1.er      | Unica.    | 50                | 45               | 72                | 50                 | 50           | 23            | 65               | 11             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 70                |                  | 151               | 10                 | 21           | 50            |                  | 151            |
| Masdenverge .....     | 1.er      | Unica.    | 60                |                  | 137               | 10                 | 20           | 40            |                  | 137            |
|                       | 2.o       | Unica.    | 120               | 126              | 93                | 37                 | 136          | 92            | 92               |                |
| Pauls .....           | 1.er      | Unica.    | 100               | 126              | 95                | 31                 | 118          | 98            | 95               |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 15                | 139              |                   |                    | 25           | 129           | 88               |                |
| Perelló .....         | 1.er      | Unica.    | 25                | 152              |                   |                    | 15           | 143           | 100              |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 51                | 16               | 401               | 269                |              | 19            | 460              | 26             |
| Rasquera .....        | 1.er      | 2.a       | 60                | 20               | 405               | 260                |              | 30            | 453              | 14             |
|                       |           | Unica.    | 79                | 20               | 320               | 181                |              | 40            | 453              |                |
|                       | 2.o       | Unica.    | 432               | 37               | 36                | 424                | 427          | 15            | 8                |                |
|                       |           | Unica.    | 318               | 23               | 20                | 315                | 316          | 11            | 4                |                |
| Roquetas .....        | 1.er      | Unica.    | 197               | 100              | 289               | 80                 | 28           | 49            | 288              | 135            |
|                       | 2.o       | Unica.    | 183               | 90               | 278               | 90                 | 42           | 41            | 273              | 115            |
| Santa Bárbara .....   | 1.er      | Unica.    | 34                | 248              | 134               | 34                 | 34           | 278           |                  | 72             |
|                       | 2.o       | Unica.    | 66                | 102              | 66                | 66                 | 66           | 222           |                  | 78             |
| Tivenys .....         | 1.er      | 1.a       | 87                | 22               | 111               | 51                 | 73           | 109           | 74               | 36             |
|                       |           | 2.a       | 63                | 61               | 46                | 41                 | 60           | 60            | 26               | 11             |
|                       |           | 3.a       | 38                | 22               | 22                | 28                 | 13           | 23            | 17               | 4              |
|                       | 2.o       | 1.a       | 70                | 29               | 110               | 37                 | 53           | 108           | 93               | 19             |
|                       |           | 2.a       | 99                | 26               | 54                | 75                 | 93           | 49            | 38               | 18             |
|                       |           | 3.a       | 77                | 30               | 79                | 41                 | 65           | 179           | 51               | 25             |
|                       | 3.er      | 1.a       | 54                | 52               | 88                | 10                 | 45           | 92            | 50               | 30             |
|                       |           | 2.a       | 106               | 45               | 84                | 82                 | 82           | 74            | 42               | 28             |
|                       |           | 3.a       | 65                | 20               | 117               | 47                 | 58           | 113           | 78               | 32             |
|                       |           | 4.a       | 79                | 4                | 97                | 78                 | 77           | 96            | 65               | 42             |
| 4.o                   | 1.a       | 66        | 42                | 71               | 33                | 41                 | 68           | 37            | 16               |                |
|                       | 2.a       | 312       | 24                | 30               | 311               | 297                | 34           | 26            | 22               |                |
|                       | 3.a       | 66        |                   |                  |                   |                    |              |               |                  |                |
| 5.o                   | 1.a       | 53        | 44                | 38               | 37                | 53                 | 38           | 7             | 3                |                |
|                       | 2.a       | 121       | 56                | 240              | 3                 | 190                | 3            | 125           | 101              |                |
|                       | 3.a       | 85        | 49                | 14               | 49                | 49                 | 8            | 17            | 12               |                |
| Ulldecona .....       | 1.er      | Unica.    | 101               | 81               | 34                | 34                 | 101          | 7             | 6                | 6              |
|                       | 2.o       | Unica.    | 416               | 60               | 215               | 3                  | 211          | 2             | 130              | 403            |
|                       | 3.er      | Unica.    |                   |                  |                   |                    |              |               |                  |                |

Tarragona 13 de Septiembre de 1898.—El Presidente de la J. P. del C., Javier Rabassa.

Don Juan Prats Fernández, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tamarit 10 de Septiembre de 1898.—Juan Prats.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Confeccionados los repartos de consumos y gremial de líquidos para el año 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y producirse las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

Villalba 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

La plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 100 pesetas, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de ocho días.

Poble de Masaluca 14 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente, y por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Sebastián Moran Bertrán, conocido por Batalla, jornalero y empleado con calidad de tal que ha sido del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, natural de Villanueva del Segriá, llamada también de Francia, en el partido de Balaguer, de esta provincia, hijo de Ramón y de Teresa, fatto de dientes, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en la calle de San Gil, número doce, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre disparo de arma de fuego á su compañero, también empleado del Municipio, Antonio Fornós Pedra; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde,

parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado Sebastián Moran Bertrán, poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Lérida á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio Carreño.—P. O. de S. S., Manuel Cardona.

EDICTO

Don José Contijoch Poblet, Juez municipal suplente de esta villa y su distrito por incompatibilidad del propietario.

Por el presente, en méritos del procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal instado por D. Agustín Foguet Odena, Procurador de D. Carlos Monfar Cantons, contra D.ª Magdalena Sabaté Torruella, y los herederos ignorados de José Carreras Bosch, se saca de nuevo por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, la finca siguiente:

Toda aquella casa de reciente construcción, antes patio para edificar, de extensión superficial veinte y ocho palmos de ancho, equivalentes á cinco metros trescientos treinta milímetros, y cuarenta y dos palmos, iguales á ocho metros de largo aproximadamente, situada en esta villa y calle llamada Muralla de Dins en la isla y barrio de San Miguel, sin número; lindante por Oriente con la referida calle, por Mediodía con un patio de Juan Figuerola Cabeza, á Poniente con patio de Ramón Abelló, que con la casa que se describe formaban antes una sola finca, y por Cierzo con la calle llamada Travesía de San Carlos, antes terreno de la misma procedencia; justipreciada en tres mil ochocientas pesetas..... 3.800 pias.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día diez de Octubre próximo venidero y hora de las tres de su tarde, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes, rebajado el veinte y cinco por ciento del precio de tasación, y los que deseen tomar parte en ella deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor inmueble que sirve de tipo para la subasta.

Los títulos de propiedad, en cuanto á los que corresponden á la ejecutada Magdalena Sabaté, y consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ninguno otros, y en cuanto á los títulos referentes á la propiedad de los ignorados herederos de José Carreras Bosch, se advierte que no se ha suplido previamente su falta.

Dado en Montblanch á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Contijoch.—Por mandado del Sr. Juez, José Monmany, Secretario Habilitado.